

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

232.060

Y

21

22

FECHA DE PRESENTACION

15.11.1977

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL F16B	
64 TITULO DE LA INVENCIÓN  DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO Y FIJACION ENTRE DOS PLANOS.		
71 SOLICITANTE (S)  DOMINGO MERIDA, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE  Juan Crespi, 51 - PALMA DE MALLORCA -		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE  D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un disposi-  
tivo de acoplamiento y fijación entre dos planos, el cual -  
ha sido concebido y realizado en orden a obtener una forma  
5           para la vinculación y unión entre dos planos entre sí.

          El dispositivo de acoplamiento y fijación se carac-  
teriza principalmente por el hecho de que uno de los planos  
está dotado de una embutición con rasgado lateral que deter-  
mina un saliente, el cual presenta una zona central más es-  
10           trecha que resulta de una prolongación del propio saliente;  
en tanto que el plano a unir con éste está dotado de una -  
ventana trapecial e invertida, cuyo borde inferior y menor  
se prolonga en una entalla muy alargada y asimismo trape-  
cial.

15           Las ventajas derivadas de esta constitución radican  
en el hecho de que para la fijación de los dos planos no -  
se necesita ninguna clase de herramientas, lográndose un -  
enclavamiento rápido, al mismo tiempo que es seguro, ya que  
una vez montado se enclava perfectamente por sí solo ayuda-  
20           do por su propio peso y haciéndose así más seguro el encla-  
vamiento, cuanto mayor sea la carga a soportar.

          Las aplicaciones del dispositivo en cuestión son -  
muy amplias, pero principalmente se utiliza para montaje de  
estanterías metálicas, armarios, estructura de almacenaje  
25           y en general para vincular dos elementos entre sí sin la -  
utilización de tornillos, pasadores, etc, por lo que el ob-  
jeto del registro ha sido esencialmente concebido hacia un  
mejor acoplamiento entre dos planos, doblándose a una fija-  
ción rápida y segura.

30           Para complementar la descripción que seguidamente

1 se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a la -  
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos -  
cuyas figuras representan lo siguiente:

5           Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de  
los dos planos a unirse entre sí, apreciándose en uno de -  
ellos la ventana y en el otro la embutición con el saliente  
originado en la misma.

10           Figura 2ª.- Muestra una vista asimismo en pers-  
pectiva de los dos planos acoplados entre sí.

15           A la vista de las mencionadas figuras, pueden -  
observarse los planos 1 y 2, los cuales, como puede obser-  
varse en la figura 1ª, están en disposición de ser acopla-  
dos entre sí, de tal modo que el plano 1 presenta una vent-  
na 3 de contorno trapecial e invertida, cuyo borde menor e  
inferior 4 se prolonga en una entalla 5 alargada y de con-  
torno asimismo trapecial.

20           Por su parte, el plano 2 presenta una embutición  
6 con rasgado lateral, lo cual determina un saliente 7 que  
se prolonga por uno de sus frentes en una extensión central  
8 de menor anchura que la propia extensión 7.

25           De esta forma, el acoplamiento de los planos 1 y  
2 se realiza de forma que el saliente 8 originado por la -  
embutición 6 penetra frontalmente en la ventana 3 del plano  
1, encajando la extensión central 7 en la propia entalla -  
de este plano 1, determinándose la fijación por desplazamien-  
to lineal y antagónico de un plano con respecto al otro, -  
hasta que los bordes de la embutición se solapan por el dor-  
so del borde menor del orificio 3, es decir que la zona su-  
30 perior correspondiente a la extensión 7 del plano 2 queda -

1 dispuesta sobre el borde inferior 4 de la ventana 3 corres-  
pondiente al plano 1, en tanto que la extensión central 8 -  
que resulta de la prolongación correspondiente a la exten-  
sión 7, queda dispuesta sobre la entalla 5 con que se pro-  
5 longa la ventana 3 del plano 1.

De esta forma los dos planos quedan perfectamente  
enclavados entre sí, sin necesidad de ningún útil y reali-  
zándose su enclavamiento de una forma rápida y sencilla.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de -  
derivarse.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes:

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

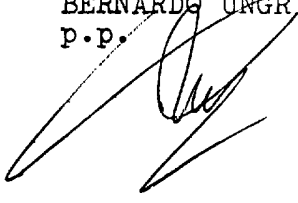
1                    1.- DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO Y FIJACION ENTRE  
DOS PLANOS, caracterizado esencialmente porque uno de los  
planos presenta una embutición con rasgado lateral que de-  
termina un saliente prolongado por uno de los frentes. no -  
5                    rasgados en una extensión central más estrecha, mientras -  
que el otro plano presenta un orificio trapecial invertido  
prolongado en el borde menor en una entalla también trape-  
cial invertida.

10                    2.- DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO Y FIJACION ENTRE  
DOS PLANOS, según reivindicación primera caracterizado esen-  
cialmente porque el saliente originado por la embutición pe-  
netra frontalmente en el orificio del otro plano, encajan-  
do la extensión central de dicho saliente en la entalla pre-  
15                    vista en el orificio, determinándose la fijación por despla-  
zamiento lineal y antagónico de un plano con respecto al -  
otro hasta que los bordes de la embutición se solapan por -  
el dorso del borde menor del orificio.

20                    3.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO Y FIJACION ENTRE DOS PLANOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

25                    Madrid, 15 Noviembre 1977  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.



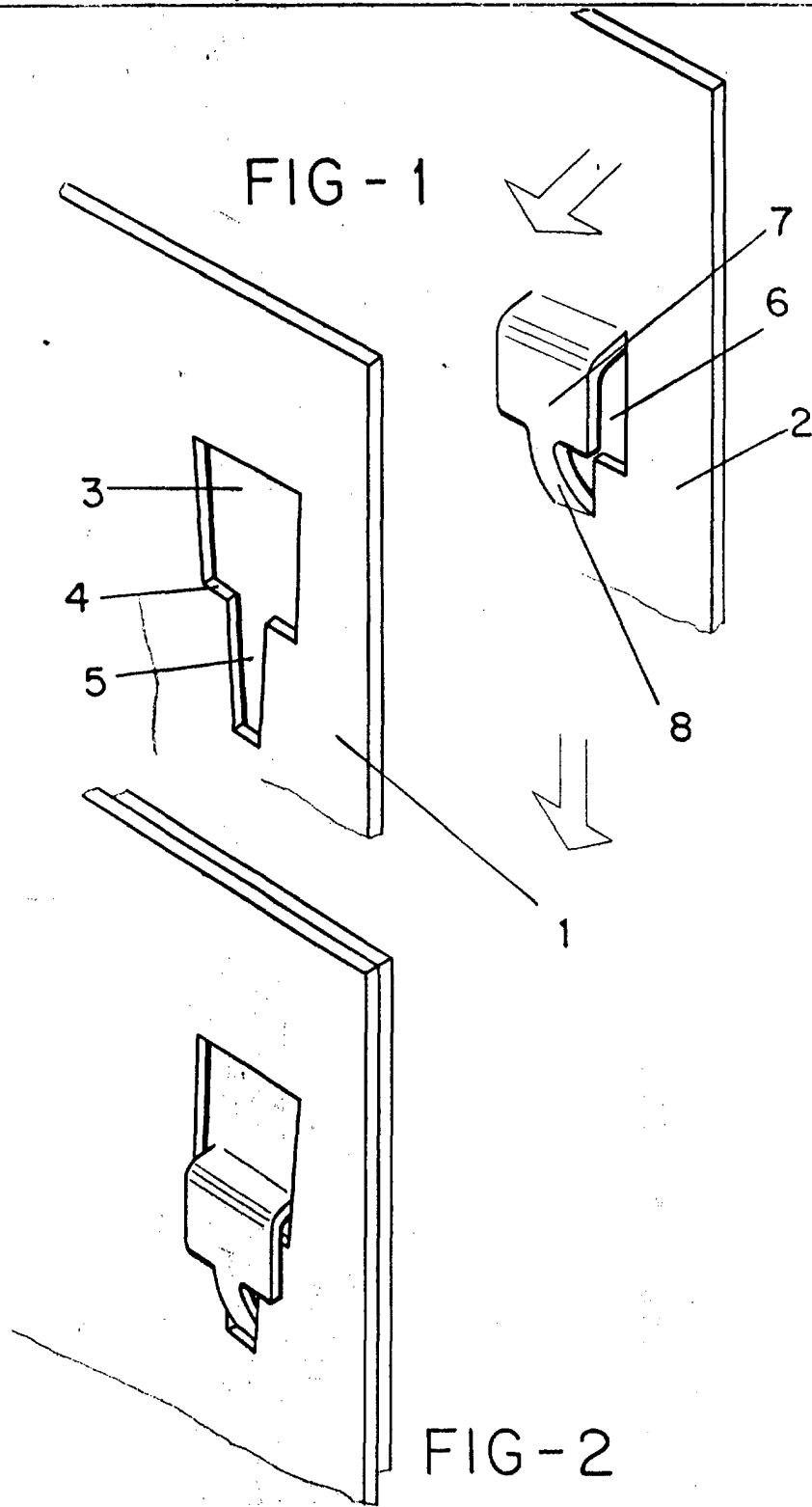


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Noviembre de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.